

CARATULA:COMISARIA DE LA FAMILIA DE CINCO SALTOS S/VIOLENCIA
(ART. 18° LEY 3040 - PTA. VICTIMA '[VÍCTIMA_1]')
EXPTE.CS-01239-JP-2026

CIPOLLETTI, 3 de septiembre de 2026

VISTO y CONSIDERANDO: Las manifestaciones vertidas en informe de fecha 02/09/2026 por la Sra. '[VÍCTIMA_1]', que diera origen a las presentes actuaciones, caratuladas "**COMISARIA DE LA FAMILIA DE CINCO SALTOS S/VIOLENCIA (ART. 18° LEY 3040 - PTA. VICTIMA '[VÍCTIMA_1]')**" (Expte. Nro. CS-01239-JP-2026), a efectos de ampliar el conocimiento de la suscripta respecto a los hechos expuestos;

RESUELVO:

I.- DISPONER LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO del Fuero de Familia, a fin que **a la mayor brevedad posible** realice diagnóstico de la situación informada por el personal policial, y proceda a la evaluación del riesgo. De así considerarlo, podrá proceder al seguimiento del caso, debiendo además sugerir la adopción de las medidas que considere pertinentes, a efectos de disponer las medidas cautelares idóneas, o en su caso, lograr una solución a la problemática motivo de los presentes.

A tal fin, queda facultado el ETI para citar a entrevista a las partes las veces que estime necesarias, y coordinar estrategias interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 21 inc. c) y 22 de la Ley 3040, su modificatoria y Decreto Reglamentario).-

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza